



Cláusulas suelo: es válido el contrato que modifica la cláusula a la baja (STS 692/2020 de 28 de diciembre)

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en su reciente [STS 692/2020, de 28 de diciembre](#), llega a dos conclusiones aparentemente opuestas en relación a dos estipulaciones de un mismo contrato privado formalizados por una entidad bancaria y una pareja de consumidores: es **válida** la estipulación que modifica la cláusula suelo originaria, pero es **nula** la renuncia genérica al ejercicio de acciones.

El 1 de julio de 2015, las partes (pareja de consumidores e Ibercaja) suscribieron un contrato formalizado en un **documento privado**, en el cual, en lo que ahora nos interesa, pactaron expresamente lo siguiente:

Estipulación primera.- “Con efecto desde la fecha establecida de entrada en vigor de la novación que figura en las condiciones particulares y para toda la vida del préstamo, el tipo mínimo aplicable de interés será el indicado como ‘**Tipo de interés novado**’, en sustitución del convenido como ‘Tipo de

interés mínimo previo' (...)"



Sala Primera del Tribunal Supremo (FOTO: Europa Press)

“E

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |